

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintiuno

En atención a los documentos que preceden y de conformidad con el artículo 1666, 1668 y 1670 del C. C., se dispone:

1. Reconocer como subrogatario, al FNG Fondo Nacional de Garantías S.A., hasta la concurrencia del crédito cancelado, el cual equivale a la suma de \$14.722.050.00 M/Cte., de acuerdo a lo manifestado por el demandante Banco Davivienda.

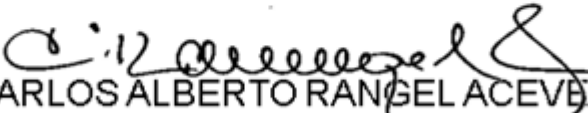
2. Aceptar la cesión del crédito que Fondo Nacional de Garantías, hace a *Central de Inversiones S.A. CISA*.

3. Tener a *Central de Inversiones S.A. CISA*, como subrogatario del crédito hasta la suma de \$14.722.050.00.

4. Reconocer personería a Global Iuris Asesores S.A.S como apoderada de *Central de Inversiones S.A. CISA*.

5. En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-085-2018-00543-00